

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3005
Corrientes, 18 de Mayo de 2018

ORDENANZA

N° 6609: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia de Corrientes.-

Res. N° 882: Promulgar la Ordenanza N° 6609.-

RESOLUCIÓN

N° 888: Aprobar el modelo de convenio entre Biblioteca Popular Escritores Correntinos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Anexo I.-

N° 895: Modificar el apartado de la Subsecretaria de Comunicación Institucional del Anexo II de la Resolución N° 620.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 883: Adjudicar la Compra en forma Directa por vía excepción a favor de la firma “EL IMPENETRABLE S.R.L.”, por la compra de artículos rurales necesarios para la marcación perimetral del predio y dar seguridad al personal apostado en Santa Catalina.-

N° 884: Trasladar a partir de la fecha a la agente municipal DE LOS SANTOS JOSURAN, Graciela Guadalupe, Agrupamiento 20, Nivel 9; Planta Permanente, del Departamento de Previsional de la Dirección General de Personal a la Secretaria de Infraestructura.-

N° 885: Trasladar a partir de la fecha al agente municipal ALARCÓN, Margarita Itatí, Agrupamiento 41, Nivel 9; Planta Permanente, de la Subsecretaria de Comercio a la División de Escuela General de Arte.-

N° 886: Autorizar la celebración de contrato de Asesora del Departamento Ejecutivo Municipal con la Sra. Manuela Roxana Asame, con efecto desde la presente y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

N° 887: Asignar interinamente funciones de Director de Alumbrado Público dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura Eléctrica, de la Subsecretaria de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura, al agente Alberto Luis Ledezma.-

N° 889: Reconocer el gasto efectuado por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaria de Infraestructuras, Número de Orden: 318/18, a favor de la firma: “BGD CONSTRUCCIONES S.R.L. – En FORMACIÓN”.-

N° 890: Declarar de “interés municipal” por considerarse bien patrimonial, cultural e histórico municipal de la Ciudad de Corrientes al “Centro Cultural La Mansión Benjamín González”, sito en calle Santa Fé N° 793, conforme a los artículos 3 y 6 de la Ordenanza N° 4.158.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaría de Hacienda

N° 258: OTORGAR la concesión de un Nicho al Sr. Hugo I. Frutos, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 61 – Pabellón R – Bloque 1 – Fila 3 – Patio 2°.-

N° 275: OTORGAR la concesión de un Nicho a la Sra. Marta A. Quintana, el nicho lugar de sepultura individualizado con el N° 135 – Pabellón R – Bloque 02 – Fila 02 – Patio 2°.-

Ordenanza N° 6609
Corrientes, 10 de Mayo de 2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su artículo 29 inc. 28; la Ley Provincial N° 5.639 de adhesión a la Ley Nacional N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley Provincial N° 6.434 que aprueba el Consenso Fiscal y adhiere a la Ley Nacional N° 27.428 de Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno; la Ordenanza N° 6.597, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 16 de Noviembre de 2017, el Gobierno Provincial firmó el Consenso Fiscal alcanzado entre las Provincias Argentinas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gobierno de la Nación, con el objetivo de concertar lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones y promover políticas uniformes, con el propósito de fomentar el empleo, la inversión y el crecimiento económico.-

Que, la Ley Provincial N° 6.434 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.428, las que pretenden crear herramientas necesarias para efectuar controles eficientes sobre el gasto público, y mejoras cualitativas de transparencias y publicidad de los actos de gobierno.-

Que, la Ley Provincial N° 6.434 en su artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a implementar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el Consenso Fiscal dentro del plazo establecido en su Cláusula IV, así como para la aplicación del RFRF y BPG.A.-

Que, por Ordenanza N° 6.597 se adhiere la Municipalidad de Corrientes al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 27.438.-

Que, el 11 de abril de 2018 se firmó con el Gobierno de la Provincia de Corrientes el Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal entre el Gobierno Provincial y los Municipios.-

Que, buscando el beneficio de los habitantes de la provincia, se aspira extender a todo el territorio mancomunadamente con los Municipios, el programa acordado en el Consenso Fiscal, con el objeto de racionalizar la estructura impositiva, armonizándola sobre la base de los sistemas registrales provinciales jurídicos y catastrales, promoviendo el crecimiento económico.-

Que, es necesario crear nuevas herramientas para el control permanente y continuo de gastos en personal de conformidad con el artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal y artículo 231 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, a fin de mejorar los medios de capacitación y profesionalización de los agentes públicos municipales.-

Que, el Gobierno Provincial ha asumido compromisos relacionados al acceso de programas de obra pública, programas de refinanciación de deudas, distribución de recursos, entre otros.-

Que, los municipios se comprometen a implementar políticas en materia presupuestaria, transparencia, tributaria, gasto público, deudas e incrementos de personal de sus respectivas administraciones.-

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.- 1°: Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia de Corrientes, suscriptos en fecha 11 de abril de 2018.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.- 3°: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes
Dr. FABRICIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6609 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-05-2018.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 882 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-05-2018.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

Resolución N° 882

Corrientes, 16 de Mayo 2018

VISTO:

El Expediente N° 1093-S-2018, y la Ordenanza N° 6609, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N° 6595 se aprueba en todos sus términos el Acuerdo Provincial de Responsabilidad Fiscal entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia de Corrientes, suscriptos en fecha 11 de abril de 2018.-

Que, en fecha 16 de Noviembre de 2017, el Gobierno Provincial firmó el Consenso Fiscal alcanzado entre las Provincias Argentinas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Gobierno de la Nación, con el objetivo de concertar lineamientos para armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones y promover políticas uniformes, con el propósito de fomentar el empleo, la inversión y el crecimiento económico.-

Que, los municipios se comprometen a implementar políticas en materia presupuestaria, transparencia, tributaria, gasto público, deudas e incremento de personal de sus respectivas administraciones.-

Que, la Secretaria de Coordinación de Gobierno aconseja la promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N°6609 de fecha 10 de Mayo de 2018, atento a las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: la presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 888

Corrientes, 16 de Mayo de 2018

VISTO:

El convenio para la realización de actividades culturales, celebrado entre la Biblioteca Popular Escritores Correntinos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, se celebró el Convenio entre la Biblioteca Popular Escritores Correntinos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, para la realización de actividades culturales en la misma.-

Que, son objetivos de esta Municipalidad de Corrientes, y en particular de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes generar espacios específicos de formación cultural, brindar espacios de análisis y reflexión acerca de la cultura correntina y desarrollar mecanismos para favorecer el proceso de resignificación de la historia correntina.-

Que, en uso de sus facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el modelo de convenio entre la Biblioteca Popular Escritores Correntinos y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuyo proyecto forma parte de la presente Resolución como Anexo I.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

ANEXO I

**CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES
ENTRE
LA BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES CORRENTINOS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre la BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES CORRENTINOS, representada en este acto por su Presidente Ramón Horacio Ramírez D.N.I. N° con domicilio en de la Ciudad de Corrientes en adelante la Biblioteca, y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representado en este acto por D.N.I. N° con domicilio en adelante LA MUNICIPALIDAD, se celebra el presente Convenio para realización de actividades culturales, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio para realización de actividades culturales, entre LA BIBLIOTECA y LA MUNICIPALIDAD, se firma a instancia de posibilitar la realización de actividades culturales y fomentar el acceso al conocimiento científico de la ciudadanía correntina en las instalaciones de la BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES CORRENTINOS.-

SEGUNDA: OBJETIVOS. El desarrollo cultural

1. Generar espacios específicos de formación cultural.-
2. Brindar espacios de análisis y reflexión acerca de la cultura correntina.-
3. Favorecer el proceso de resignificación de la historia correntina.-

TERCERA: ÁMBITO. Las actividades se desarrollarán en el ámbito físico de la Biblioteca Popular de Escritores Correntinos.-

CUARTO: La MUNICIPALIDAD se compromete a abonar la suma de diez mil pesos (\$ 10000) por mes durante la vigencia del presente convenio a los fines de garantizar los gastos operativos por el uso de las instalaciones de la BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES CORRENTINOS, en relación a los objetivos fijados en este convenio.-

QUINTO: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo.-

SEXTA: RESCISIÓN. Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio en forma anticipada cuando mediaren razones de fuerza mayor.-

DÉCIMA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudiera derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en el mencionado ut supra.-

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Corrientes a los días del mes de del 2018.-

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

BIBLIOTECA POPULAR ESCRITORES CORRENTINOS

Resolución N° 895

Corrientes, 17 de Mayo de 2018

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017, la Resolución N° 14/2017, la Resolución N° 30/2017 y la Resolución 660/18; Resolución 127/2017 del HCD homologatoria de estas últimas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.-

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias, de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.-

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.-

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el apartado de la Subsecretaria de Comunicación Institucional del Anexo II de la Resolución N° 620 del 10 de abril de 2018, el cual, quedará redactado de acuerdo al Anexo que se agrega a la presente.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.-

Artículo 3: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes